



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Decreto 682/2010

Bs. As., 14/05/2010
Publicación: B.O. 19/05/2010

MINISTERIO DEL INTERIOR

Apruébase la estructura organizativa de las Direcciones Nacionales Electoral y de Asuntos Políticos y Reforma Política de la Secretaría de Asuntos Políticos.

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de las Direcciones Nacionales Electoral y de Asuntos Políticos y Reforma Política, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo al Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional — Recursos Humanos—, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30, MINISTERIO DEL INTERIOR para el Ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Dentro de los SESENTA (60) días de aprobada la presente medida, el MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá elaborar la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban por el presente decreto, la cual deberá prever un máximo de CINCO (5) cargos de conducción.

Art. 4º — Hasta la aprobación de dichas aperturas inferiores, quedarán vigentes las existentes a la fecha de publicación del presente decreto, con su personal, niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 5º — Facúltase al señor Ministro del Interior, previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar y modificar la dotación del citado Departamento de Estado, de conformidad con las leyes de presupuesto vigentes.

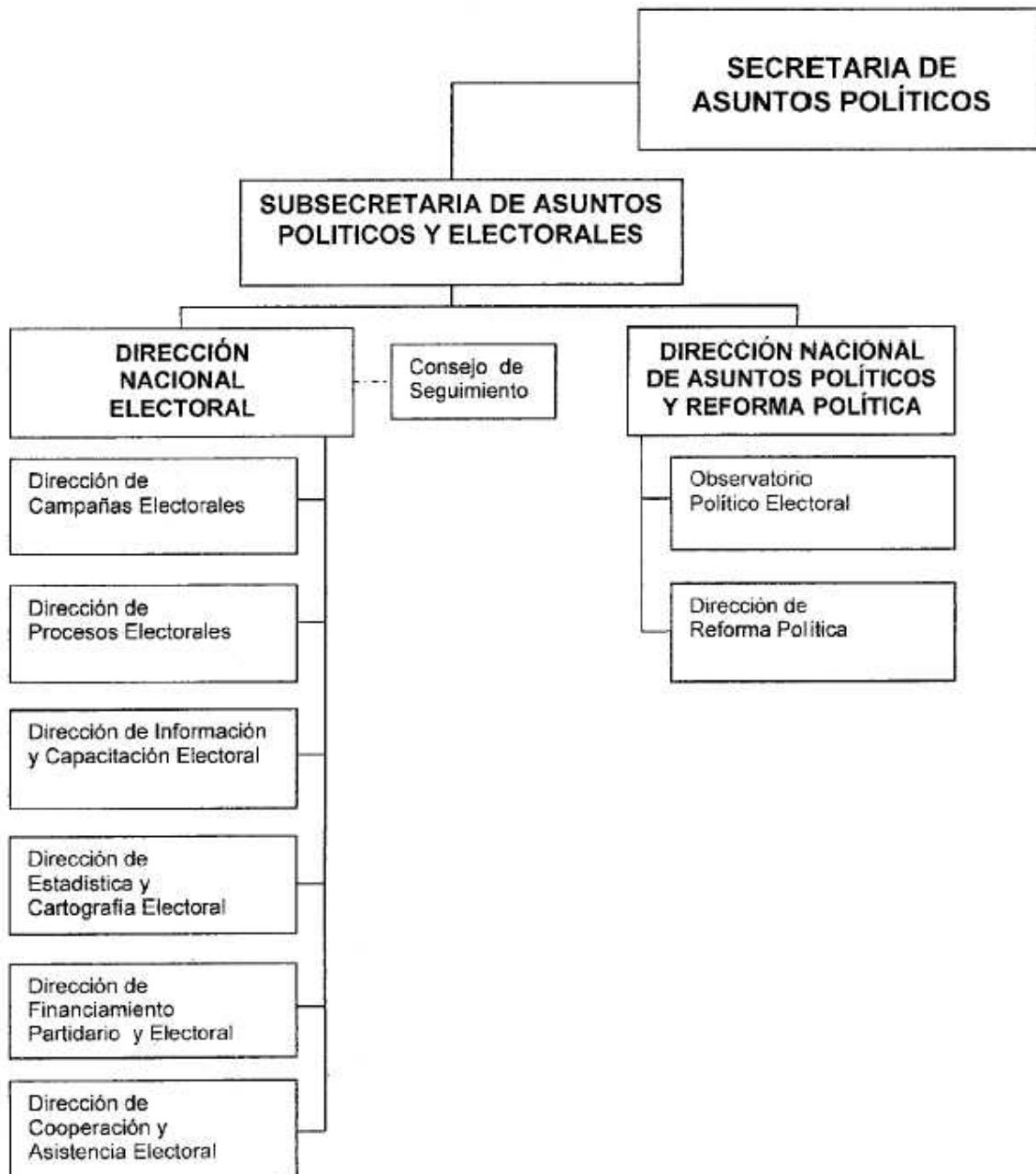
Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO I



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL



ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la programación, organización y ejecución de las tareas que la legislación asigna al MINISTERIO DEL INTERIOR en materia electoral y de partidos políticos.

Entender en la gestión de la administración del financiamiento partidario y todos los aspectos que la legislación le encomienda respecto de los partidos políticos y de las campañas electorales.

Entender en la difusión y capacitación respecto de la normativa en materia electoral, los procedimientos y la información electoral y de partidos políticos.

Entender en la modernización e innovación procedural y normativa en las materias de su competencia.

ACCIONES:

1.- Colaborar con los poderes públicos a nivel nacional, provincial y municipal en orden al ejercicio de los derechos políticos.

2.- Planificar y ejecutar las políticas electorales nacionales, atendiendo los diferentes aspectos de los procesos electorales encomendados por la normativa electoral vigente.

3.- Colaborar con la Justicia Nacional Electoral y las Jurisdicciones locales respecto de los aspectos logísticos, materiales, comunicacionales y demás actividades relacionadas con los procesos electorales y consultas populares.

4.- Llevar a cabo las tareas para la gestión del Fondo Partidario Permanente, los aportes de campaña electoral e impresión de boletas y los aspectos financieros de la cooperación con otros actores de los procesos electorales.

5.- Entender en las actividades previstas en la Ley N° 26.215 en materia de asignación de espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual.

6.- Llevar a cabo la gestión de los sistemas de Información Electoral y Geoelectoral y generación de informes y productos geoestadísticos específicos.

7.- Participar en la determinación de la geografía electoral, y en particular en la delimitación de los circuitos electorales.

8.- Gestionar la vinculación operativa con la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL en las tareas que le encomienda la Ley o requieren los magistrados.

9.- Planificar y gestionar las tareas operativas y relaciones con el Comando General Electoral, la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y las Fuerzas de Seguridad en materia electoral.



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

10.- Coordinar las tareas operativas entre la Dirección Nacional Electoral, la Justicia Nacional Electoral, las Jurisdicciones provinciales y municipales que así lo requieran y el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

11.- Entender en las tareas de recolección, ordenamiento y generación de información atinente a los procesos electorales, la planificación y ejecución de las acciones de difusión y capacitación relativas a las actividades institucionales, los procesos electorales y participativos federales, nacionales y locales, así como en el desarrollo de estrategias y acciones de formación y capacitación cívico-electoral.

12.- Entender en la realización de estudios y análisis sobre las normas y procedimientos electorales y de partidos políticos y sobre el comportamiento electoral general.

13.- Proponer y elaborar proyectos de modificación en materia de normativa electoral y de partidos políticos.

14.- Entender en la ejecución de la política de vinculación, cooperación y asistencia técnica electoral con organismos electorales extranjeros, organizaciones internacionales o regionales, Jurisdicciones locales, entidades no gubernamentales y partidos políticos.

15.- Entender en las relaciones institucionales, la cooperación operativa, la vinculación interagencial y el asesoramiento técnico a los organismos electorales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia electoral y de los partidos políticos, y en especial al Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales.

DIRECCION DE CAMPAÑAS ELECTORALES

ACCIONES:

1.- Ejecutar las actividades previstas en la Ley N° 26.215 en materia de asignación de espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual.

2.- Llevar a cabo las tareas de enlace con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL —organismo descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION— y con los medios afectados para planificar la disponibilidad de espacios, como así también, su modelo de distribución de acuerdo al tipo de acto eleccionario.

3.- Planificar y ejecutar el sorteo de espacios previsto por la Ley N° 26.215, así como la gestión de las rectificaciones que eventualmente tuvieren lugar. Efectuar la debida comunicación según establece la normativa vigente, del resultado de la asignación de dichos espacios.

4.- Supervisar el debido cumplimiento de las asignaciones de los espacios publicitarios por parte de las organizaciones partidarias y de los medios y, en su caso, la puesta en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes de eventuales incumplimientos.

DIRECCION DE PROCESOS ELECTORALES

ACCIONES:

1.- Planificar y ejecutar las actividades que se le encomienden, en materia de procesos electorales.



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

2.- Llevar a cabo las tareas de análisis, rediseño e innovación de los materiales y elementos electorales.

3.- Planificar y definir la política de adquisición de materiales y elementos electorales para los procesos encomendados.

4.- Llevar en los depósitos destinados a tal fin, la administración e inventario permanente y de contingencia de los elementos y materiales electorales.

5.- Programar y ejecutar las actividades de apoyo a la Justicia Nacional Electoral y a las Jurisdicciones locales, respecto de los aspectos logísticos y aprovisionamiento de materiales para las elecciones y consultas populares.

6.- Programar y ejecutar las actividades inherentes a la provisión de padrones, materiales y elementos electorales, a la Justicia Nacional Electoral, Organismos Provinciales Electorales, a los partidos políticos y a otras entidades receptoras de cooperación, de acuerdo a la Ley N° 19.945.

7.- Diseñar las políticas y actividades en materia de accesibilidad, en interacción con los responsables de instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

8.- Desarrollar los estudios comparativos, alternativas de innovación tecnológica y protocolos de gestión tecnológica en las diferentes etapas del proceso electoral.

9.- Asesorar técnicamente a las Jurisdicciones locales y otras entidades respecto de tecnologías electorales.

DIRECCION DE INFORMACION Y CAPACITACION ELECTORAL

ACCIONES:

1.- Planificar y ejecutar las acciones de difusión relativas a las actividades institucionales, los procesos electorales y participativos federales, provinciales y locales, y desarrollar estrategias y acciones de formación y capacitación cívico-electoral, generando información atinente a dichos procesos electorales.

2.- Administrar y actualizar el registro institucional de partidos políticos Nacionales, de Distrito y Provinciales, incluyendo información sobre sus cartas orgánicas, cuentas bancarias, autoridades y apoderados, sanciones y suspensiones decretadas por la Justicia Nacional Electoral, su cumplimiento y control.

3.- Organizar y desarrollar los procedimientos de resguardo documental de la información relativa a procesos electorales federales, provinciales y municipales, y de los partidos políticos.

4.- Producir y actualizar las bases de información sobre legislación para la elaboración continua del Digesto Electoral.

5.- Llevar a cabo las tareas necesarias para la obtención de información y posterior organización de bases de datos, para la producción de informes sobre procesos participativos a nivel nacional, provincial y municipal.



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

6.- Elaborar documentos y publicaciones de naturaleza cívico-electoral, en diferentes vectores y canales de comunicación institucional.

7.- Elaborar y desarrollar estrategias para las actividades de capacitación y formación cívico electoral.

8.- Colaborar con la Justicia Nacional Electoral en la producción de materiales y actividades de capacitación para las autoridades de mesa, de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 19.945.

9.- Desarrollar las actividades de recolección, procesamiento y difusión del recuento de resultados provisорios de los procesos electorales federales encomendados a la Dirección Nacional Electoral, de conformidad con las Leyes Nros. 19.945 y 26.571.

DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL

ACCIONES:

1.- Elaborar las bases de datos y gestionar los Sistemas de Información Electoral y Geoelectoral de la Dirección Nacional Electoral, generando informes y productos geoestadísticos específicos.

2.- Efectuar las tareas inherentes a la conformación del registro cartográfico y la evaluación de las propuestas de actualización de circuitos electorales.

3.- Obtener la información de base para el procesamiento y producción de la cartografía, que integrará el Sistema Geoelectoral.

4.- Definir y aplicar los procedimientos de carga, validación y actualización de datos y los relativos al diseño, desarrollo y mantenimiento de los módulos específicos en la plataforma del Sistema de Información Electoral y Geoelectoral.

5.- Procesar y elaborar la información estadística proveniente del Sistema de Información Electoral y producir los informes pertinentes.

6.- Gestionar las actuaciones referidas a la modificación de circuitos electorales de conformidad con la Ley N° 19.945.

7.- Desarrollar los procedimientos y análisis de base geográfica y socio-electoral, para la evaluación de proyectos de modificación de circuitos electorales.

8.- Llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio con organismos productores de información primaria geoelectoral.

9.- Generar la información geoelectoral y estadística específica de apoyo para la organización y difusión de procesos electorales.

DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PARTIDARIO Y ELECTORAL

ACCIONES:



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

1.- Participar en la ejecución de la gestión del Fondo Partidario Permanente, en los aportes de campaña electoral e impresión de boletas y en los aspectos financieros de cooperación con otros actores de los procesos electorales.

2.- Planificar y ejecutar las actividades previstas por la Ley N° 26.215 en materia de aportes, de campaña e impresión de boletas a los partidos políticos y alianzas.

3.- Planificar y elaborar propuestas para la cooperación financiera con la Justicia Nacional Electoral, las Jurisdicciones locales, el Comando General Electoral, el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., Organizaciones No Gubernamentales y otras entidades que cooperen con la gestión de actividades preparatorias o de ejecución de los actos electorales y actividades conexas.

DIRECCION DE COOPERACION Y ASISTENCIA ELECTORAL

ACCIONES:

1.- Participar en las actividades de vinculación, cooperación y asistencia técnica electoral con organismos electorales extranjeros y de organizaciones internacionales o regionales, así como Jurisdicciones locales, entidades no gubernamentales y partidos políticos.

2.- Establecer vínculos permanentes en materia de cooperación y asistencia electoral, con organismos electorales de carácter internacional, regional, nacional, provincial y municipal.

3.- Analizar y desarrollar proyectos de cooperación y asistencia técnica electoral a nivel internacional, nacional o interinstitucional.

4.- Gestionar la participación en los procesos electorales, de miembros de organizaciones públicas o privadas, nacionales, regionales o internacionales, a llevarse a cabo en territorio nacional.

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS POLITICOS Y REFORMA POLITICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Participar en las relaciones con los partidos políticos, así como en el relevamiento de opiniones y en toda formulación de propuestas tendientes a fortalecer las instituciones democráticas, tanto en el nivel nacional como provincial y local. Asistir y asesorar al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en los temas relacionados con la declaración de estado de sitio, la intervención del Gobierno Federal a las Provincias, así como en lo atinente a las leyes y/o propuestas de amnistía política.

Entender en la formulación, ejecución y seguimiento de los anteproyectos sobre reformas constitucionales, así como en el seguimiento de la política sobre relaciones institucionales y políticas, conjuntamente con su permanente actualización legislativa.

ACCIONES:

1.- Asistir al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en todo aquello relacionado con la intervención del Gobierno Federal a las Provincias.



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

- 2.- Colaborar y asesorar al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en lo concerniente a la formulación de propuestas y/o proyectos sobre leyes de amnistía política.
- 3.- Asesorar al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en las situaciones relacionadas con la declaración del estado de sitio, generando un marco de circunstancias existentes y sus efectos.
- 4.- Asistir al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.
- 5.- Efectuar el relevamiento de opiniones y propuestas, así como la elaboración de proyectos y normas modificatorias de los métodos y/o procedimientos que rigen el funcionamiento de los sistemas políticos y electorales.
- 6.- Elaborar y analizar los anteproyectos sobre reforma, actualización y adecuación de la legislación vigente en materia institucional y de partidos políticos.
- 7.- Promover y participar en la realización de actividades concernientes y/o vinculadas con el fortalecimiento y desarrollo de las instituciones democráticas.
- 8.- Asesorar al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en los proyectos referidos a reformas constitucionales, en el marco de su competencia.
- 9.- Intervenir en la confección de actos y/o procedimientos relacionados con el otorgamiento del derecho de asilo.
- 10.- Entender y/o intervenir en el diligenciamiento de los exhortos judiciales.
- 11.- Entender en el diligenciamiento de certificados de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción de los ciudadanos argentinos residentes en el exterior.
- 12.- Participar en la realización de los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.

OBSERVATORIO POLITICO ELECTORAL

ACCIONES:

- 1.- Analizar y proponer los estudios necesarios a fin formular proyectos que mejoren el funcionamiento del sistema de partidos políticos, tanto en general como en particular, en coordinación con la Dirección Nacional Electoral.
- 2.- Organizar congresos, seminarios, conferencias y publicaciones pertinentes a la materia.
- 3.- Elaborar informes periódicos respecto a la temática referida al panorama político-electoral.
- 4.- Promover el acceso e intercambio de información entre los actores interesados en la materia.



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

5.- Asesorar a diferentes instituciones o grupos de interés en la temática, en pos del fortalecimiento de las instituciones democráticas, realizando recomendaciones y propuestas, para mejorar la situación de los mismos.

6.- Cooperar, articular y vincular el accionar del Observatorio con Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, vinculados con el desarrollo de los partidos políticos en particular, y con los sistemas de partidos políticos en general, en las actuales democracias latinoamericanas.

7.- Colaborar con los organismos competentes, en la elaboración de todos aquellos informes que el país deba presentar ante organismos internacionales, relacionados con la temática y en el marco de su competencia.

8.- Analizar y relevar permanentemente los cambios que se vayan produciendo en los partidos políticos y todos aquellos asociados que pudiesen producirse en otras instituciones que alteren o influyan en su normal funcionamiento.

9.- Crear un fondo documental público y de acceso gratuito, que posibilite y brinde información actualizada de la realidad de todos los partidos políticos que conformen el Sistema de Partidos Políticos Argentinos.

DIRECCION DE REFORMA POLITICA

ACCIONES:

1.- Realizar las acciones necesarias tendientes a la implementación de la Reforma Política, a través de sondeos de opinión y de propuestas, a fin de generar proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento del sistema político.

2.- Realizar estudios tendientes a formular proyectos referidos a reformas constitucionales.

3.- Coordinar las actividades necesarias para el avance en el campo de la reforma política, con las distintas áreas que integran la Dirección Nacional de Asuntos Políticos y Reforma Política y la Dirección Nacional Electoral.

4.- Promover la formación de comisiones especiales para el análisis de las distintas problemáticas involucradas en el proceso de reforma política, con la participación de expertos y representantes de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, del ámbito académico, Universidades y del Sector Privado.

5.- Instrumentar en forma directa procesos de participación ciudadana destinados a conocer su opinión en la materia de su competencia, así como fomentar la organización de ámbitos participativos por parte de los municipios y organizaciones académicas y sociales.

6.- Relevar la normativa provincial, nacional e internacional de partidos políticos, en cuanto a su organización y funcionamiento en el sistema de partidos.

7.- Elaborar anteproyectos de reformas, actualización y adecuación de la legislación en materia de partidos políticos en coordinación con la Dirección Nacional Electoral.



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

8.- Analizar y elevar propuestas y proyectos vinculados con el perfeccionamiento del sistema representativo y federal.

9.- Realizar y participar en actividades referidas a los partidos políticos y/o a la participación política con los diferentes organismos de gobierno que resulten competentes para tal fin.

10.- Proporcionar a las instituciones y organizaciones políticas la asesoría que requieran para su adecuada estructuración.

11.- Participar en la búsqueda de soluciones a conflictos de carácter político y de demandas sociales en el Estado, en coordinación con las instancias competentes, valiéndose como enlace entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Nacional y los grupos involucrados.

12.- Fomentar los vínculos institucionales a nivel Federal, Provincial y Local, para contribuir al desarrollo político en particular y a la democracia argentina en general.

13.- Identificar los frentes reales y potenciales que constituyan problemas para la gobernabilidad y hacer las recomendaciones pertinentes para lograr la solución a éstos.

14.- Elaborar propuestas tendientes a mejorar las relaciones entre los partidos y entre éstos y la sociedad.

15.- Asistir institucionalmente a los partidos políticos en las materias que correspondan al ámbito de su competencia.

16.- Formular acciones tendientes a proveer a la ciudadanía espacios de debate y reflexión sobre la realidad nacional, con el fin de promover la construcción de una ciudadanía activa, generando el intercambio de experiencias investigadas sobre las prácticas de la cultura política y valores democráticos.

17.- Organizar congresos, seminarios, conferencias y publicaciones pertinentes a la materia.

18.- Realizar las acciones pertinentes que lleven a la promoción entre todos los actores sociales, del fortalecimiento de la cultura del diálogo, de la negociación y del acuerdo, que favorezca la solución pacífica de conflictos, la promoción de intereses legítimos; la apertura, el diálogo y la disposición a construir acuerdos y convergencias que privilegian el interés colectivo; la corresponsabilidad; el apego a la legalidad y compromiso con una ética pública; y el reconocimiento del pluralismo político.